

ACTA N° 161:

En la ciudad de Esquel, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ, Franklin John HUMPHREYS, Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Andrés MARINONI, Alejandro Javier PANIZZI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Aramis VENTURA y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión, el Presidente informa sobre la ausencia del Consejero Carlos Serafín MARGARA, que no ha asistido por razones de salud, Omar Jesús CASTRO y Tomás RIZZOTTI, por razones laborales, lo que se aprueba por unanimidad.- Comunica que el Consejero Ramón Ricardo MAIRAL, por razones laborales se incorporará en horas de la tarde, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----También informa que el Superior Tribunal de Justicia, ha designado al Dr. Alejandro Javier PANIZZI para asistir en representación del Cuerpo a la sesión del Consejo de la Magistratura.-----

----Seguidamente y a los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite, para los cargos de Jueces de Paz Primer y Segundo Suplente de Gobernador Costa, Segundo Suplente de Esquel y Segundo Suplente de Lago Puelo, se hace pasar a los postulantes, presentándose los Sres. Marcelo Alejandro GALIANI, María Fernanda ABDALA DOMENICONI, Berta Liliana MAYDANA, Miguel Ángel CARRILLO, y Karen Loreley KAGERER.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema escrito sobre el que realizarán la producción lo concursantes, resultando desinsaculado el N° 2 (Dos). Seguidamente se realiza el sorteo para el tema sobre el que expondrán coloquialmente siendo el N° 2. Para los cargos de Juez de Paz de Gobernador Costa y Lago Puelo, el siguiente: TEMA 2: a)Derecho contravencional. Código Contravencional. Procedimiento. Del Juicio. Registro de Reincidencia contravencional. b) Ley 4100. Decreto 1590/96.

Funciones del Juez de Paz. Ley 4113. Requisitos para le extensión de guías de transporte. c) Ley 4685 de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas. Actos y hechos objeto de inscripción. Trámite para efectuar reconocimientos. d) Ley 24193 de transplante de órganos. Modificaciones establecidas por la ley 26.066. Casos en que cede la presunción de donación. Voluntad negativa. Menores no emancipados. e) Normas de Ética en la función pública. Ley 4816.-----

----Par el cargo de Juez de Paz de Esquel, el siguiente: TEMA 2: A) Derecho contravencional. Código Contravencional. Procedimiento. Del juicio. Registro de Reincidencia Contravencional. B) Ley 4100. Decreto 1824/95. Decreto 1590/96. Funciones del Juez de Paz. c) Ley 4113. Decreto 48/99. Requisitos para la extensión de guías de transporte. D) Competencia y atribuciones de los jueces de paz. Ley 37. e) Normas de ética en la función pública. Ley 4816.-----

----Finalmente se sorteo el orden de exposición: N° 1: Marcelo Alejandro GALIANI, N° 2: María Fernanda ABDALA DOMENICONI, N ° 3: Berta Liliana MAYDANA, N ° 4: Miguel Ángel CARRILLO, y N° 5: Karen Loreley KAGERER.-----

----Acto seguido se comienza con el concurso para el cargo de “Defensor Público – Especialidad penal- para la ciudad de Esquel”, haciéndose pasar a la única postulante, Dra. Nora Clara SAULO, quién exhibe el titulo original de abogado que una vez revisado por los Consejeros es restituido a la concursante.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema sobre el que realizará la producción escrita, resultando desinsaculado el N° 1 (uno), para lo que se le hace entrega de la documentación pertinente.-----

----También se sortea el tema sobre el que expondrá coloquialmente, siendo el N° 3. TEMA 3: a) El homicidio y las lesiones por culpa. b) Derechos de los detenidos y condenados. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos. Casos Romero, Cacharane y Vertsbisky C.S.J.N. Convención sobre la tortura y protocolo facultativo. Banco de Datos de casos de torturas implementado en la Provincia del Chubut (Resolución N°

86/04 D.G.). c) El juicio abreviado. d) Impacto de los tratados de Derechos Humanos en el Derecho Procesal Penal. La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la ley provincial 4347. e) El recurso contra la senetencia definitiva en el proceso penal. Régimen constitucional y legal. f) Código de Ética en el ejercicio de la abogacía en Chubut- Ley 4558.-----
----Reanudada la deliberación el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria, al que solicita se le incorporen los siguientes temas: N° 6: Presentación del Sr. José Argentino PERRUCCIO, de fecha 27 de junio de 2007. N° 7°) Presentación del Sr. José Demir MANSILLA y documentación requerida, cuyo tratamiento fuera pospuesto en la sesión anterior. N° 8°) Presentación de la Oficina Anticorrupción en la causa; “Presunto Conflicto de Intereses – Retardo de Justicia- Comodoro Rivadavia 2007” (Expte. N° 329-023/2007- O.A.) y documentación requerida, cuyo tratamiento fuera pospuesto en sesión anterior. N° 9°) Designación del Dr. Sergio César PIÑEDA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para Juez Penal de Trelew. N° 10°) Designación de la Dra. Patricia Susana ASARO, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para Juez Penal de Trelew. N° 11°) Designación de la Dra. Ivana María GONZÁLEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para Juez Penal de Trelew. N° 12°) Designación del Dr. Horacio Daniel YANGUELA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para Juez Penal de Puerto Madryn. N° 13°) Designación del Dr. Hernán Carlos GRANDA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para Juez Penal de Puerto Madryn. N° 14°) Designación previo tratamiento de la Resolución Administrativa N° 39/07 C.M., del Dr. Martín Benedicto ALESI, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rawson. 15°) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial) de la Dra. Silvia Noemí ALONSO de ARIET. 16°) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial) del Dr. Martín Roberto MONTENOVO. 17°) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5° de la

Constitución Provincial) de la Dra. María Andrea CALERI. 18º) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5º de la Constitución Provincial) de la Dra. Verónica Raquel ESCRIBANO. 19º) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5º de la Constitución Provincial) del Dr. Luis Horacio MURES, 20º) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5º de la Constitución Provincial) de Silvia Renee IDIARTE. 21º) Tratamiento del informe de los evaluadores (art. 192 inc. 5º de la Constitución Provincial) de Silvia GONZÁLEZ de GARMENDIA. 22º) Nota del Consejero Jorge Amado GUTIÉRREZ solicitando prórroga para elevar conclusiones de sumario. 23º) Nota del Consejero Daniel REBAGLIATI RUSSELL, solicitando efectuar una aclaración ante el Pleno respecto al sumario que le fuera encomendado “Taborda Eduardo Fabián s/Denuncia c/Jueza de Familia de Puerto Madryn”. Que todos estos puntos se aprueban por unanimidad.-----

----A continuación, el Consejero Ricardo CASTRO quiere expresar que considera fue desgraciada su intervención en la sesión pasada del Organismo, respecto a la denuncia que presentara el Sr. Bochatay y su esposa. Que así como lo expresara en aquella oportunidad públicamente, quiere disculparse de la misma manera, toda vez que no tenía ningún derecho a dudar de la moralidad de los denunciantes.-----

----Seguidamente el Presidente propone efectuar las designaciones de los Magistrados que obtuvieran el acuerdo correspondiente de la Honorable Legislatura, comenzando con la correspondiente al tema 14º) del orden del día, que consiste en la designación previo tratamiento de la Resolución Administrativa N° 39/07 C.M., del Dr. Martín Benedicto ALESI, que obtuviera el acuerdo legislativo para ser designado Juez de Familia de la ciudad de Rawson. Luego de una explicación del Presidente sobre la selección, el pedido efectuado por Presidencia y el acuerdo legislativo, donde se aprecia claramente que todas las incidencias fueron realizadas para que el Dr. Alesi fuera designado como Juez de Familia para la ciudad de Rawson, se aprueba su designación por unanimidad para el cargo de “Juez de Familia N° 3 de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la

ciudad de Rawson”, debiendo dictarse la Acordada correspondiente.-----

----A continuación se trata el punto N° 9, que consiste en la designación del Dr. Sergio César PIÑEDA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con el punto N° 10 del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Patricia Susana ASARO, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se trata el punto 11°) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Ivana María GONZÁLEZ, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 12°) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Horacio Daniel YANGUELA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Actos seguido se comienza con el tratamiento del punto 13°) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Hernán Carlos GRANDA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para el cargo de Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 1°) del orden del día que consiste en el informe de Presidencia. El Presidente refiere que con motivo de la renovación parcial del pleno del Consejo y a los fines de analizar el Presupuesto para el año 2008, se ha efectuado un relevamiento del mobiliario y determinado las necesidades de actualizar algún equipamiento; a más de considerar las evaluaciones y eventuales sesiones del año próximo, con los gastos que implica la difusión de los concursos que se viene realizando. Informa que se ha recibido invitación de la Corte Suprema Justicia de Nación para la apertura de la II Conferencia Nacional

de Jueces a realizarse en Salta el 6 de septiembre próximo; que la semana que viene en Comodoro Rivadavia en el Encuentro de Derecho Procesal se nos invitó a participar en un panel de independencia judicial; para el 31 de agosto nos invitaron a continuar con la actividad cumplida en La Plata, esta vez en San Nicolás, en procura de compartir experiencias sobre selección de jueces; estamos viendo la posibilidad de tener presencia en estas tribunas. Ventura habla sobre las Jornadas de Neuquen para este viernes y sábado, a la que había sido invitado; el Presidente menciona que al respecto se recibió invitación pero la superposición con estas sesiones nos impide asistir a la vecina provincia.- A continuación informa que el agente Daniel Petracci ha presentado su renuncia al cargo de Oficial de la planta temporaria del organismo a partir del 3 de septiembre de 2007, inclusive, la que fuera aceptada con dichos efectos. Se manifiesta que la tabla sobre el estado de las evaluaciones refleja el estado de las completadas con informe de los evaluadores y las que se encuentran en trámite. Otro tanto sucede con la de sumarios. Comunica que los Consejeros Mairal y Humphreys han presentado las conclusiones, habiéndose otorgado a los denunciados el plazo de cinco días para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. Se refiere luego al sumario a cargo del Consejero Gutiérrez y las investigaciones que estuviera realizando, así como el pedido de prórroga que es el punto 22º) del orden del día, hasta el 9 de septiembre de 2007, lo que se aprueba por unanimidad. Respecto a la causa a cargo del Consejero Ricardo Castro, sobre la que el Presidente propone un cambio de carátula, el Instructor manifiesta que la va a completar a la mayor brevedad posible, efectuando al pleno una propuesta. También menciona la causa a cargo del Consejero Rebagliati Russell, sobre lo que quiere hacer una aclaración el Instructor (punto 23º del orden del día). Explica que el día en que se trató la admisibilidad del sumario estaba corrigiendo pruebas de concursantes y cuando entró al recinto no voto. Considera que el error ha sido suyo porque no se abstuvo. Por otro lado peticiona que se interprete que los plazos para la confección del sumario deben correr desde esta sesión, lo que se aprueba por unanimidad. Finalmente el sumario contra el Dr. Sanca todavía no ha

podido ser entregado al instructor por encontrarse fuera de la provincia. También se comenta sobre los juristas que se están contactando para los próximos concursos, Dres. Shiffrin, Piñero, Kelmelmajer, Reviriego y Pita.- Informa que la Dra. Etchepare no ha podido concurrir para asesorar al Organismo en los concursos de jueces de paz, en razón de problemas de salud de su madre. Se propone octubre en la ciudad de Comodoro Rivadavia y noviembre en la ciudad de Trelew, para realizar los siguientes concursos -----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en la nota presentada por el Sr. José Argentino PERRUCCIO, el 27 de junio de 2007. Iturburu Moneff manifiesta que ha sido reiterado el pedido de Perruccio, por lo que atento a lo tratado en la sesión celebrada en la ciudad de Puerto Madryn debe ser desestimado y dispuesto su archivo. Humphreys manifiesta que si hay expresiones agraviantes se deben tomar otras decisiones. Puesta a consideración la moción de desestimar la presentación y disponer su archivo, se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento de los informes producidos por los evaluadores, respecto de los magistrados y funcionarios, comenzando con el punto 15º) del orden del día que corresponde a la Dra. Silvia Noemí ALONSO de ARIET. Gutiérrez comenta sobre el resultado de la evaluación. Oribones entiende que en este caso hay un plus en el desempeño de la magistrada evaluada, reconocimiento que se ha puesto de manifiesto en otros casos. Ricardo Castro reconoce que su desempeño ha sido muy bueno. Se declara satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Dra. Silvia Noemí ALONSO de ARIET.-----

----En este momento, el Consejero Gutiérrez pide que se hable sobre la masacre de Trelew que arrastró vidas humanas, por lo que entiende debe hacerse una reivindicación del derecho a la vida, proponiendo un minuto de silencio. Oribones manifiesta que el Consejo recibió una invitación para asistir al acto gubernamental y ante la realidad de la sesión que el Consejo había fijado para el mismo día se explicó esta circunstancia a la

Subsecretaria de Derecho Humanos de la provincia. Humphreys adhiere al pedido de Gutiérrez, lo que es aprobado por unanimidad, produciéndose un solemne minuto de silencio.-----

----A continuación se comienza con el informe de los evaluadores del Dr. Martín Roberto MONTENOVO (punto 16° del orden del día). Se excluye de su tratamiento al Consejero Gutiérrez, a su pedido, por razones de amistad con el magistrado. Se hacen referencias muy positivas respecto a su desempeño, lo que es confirmado por el Dr. Panizzi como Ministro del Superior Tribunal. Puesta a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño y actitudes personales del Dr. Martín Roberto MONTENOVO, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 17° del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. María Andrea CALERI. Se analiza el informe y la documentación. Ricardo Castro resalta el empeño de la funcionaria. Gutiérrez manifiesta que es una funcionaria férrea en la defensa de sus asistidos, actitud que es muy valiosa para la función. Puesta a consideración la moción de declarar satisfactorio el desempeño y actitudes personales de la Dra. María Andrea CALERI, se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 18° del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. Verónica Raquel ESCRIBANO. Gutiérrez explica sobre la sanción que registra la Dra. Escribano, advirtiéndole que la admonición podría ser inadecuada. Panizzi recuerda que el tema fue volcado en los medios y esto motivo la sanción. Que sabe que ha puesto mucho esfuerzo par solucionar los problemas de la fiscalía. Rebagliati Russell cree que el reclamo en realidad merecía una respuesta más que una sanción. Oribones manifiesta que se ha enfrentado a la Fiscal Escribano en juicio y la considera una buena funcionaria. Puesta a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño y actitudes personales de la Dra. Verónica Raquel ESCRIBANO, se aprueba por unanimidad.-----

----Se procede al tratamiento del punto 19° del orden del día, que consiste

en el informe de los evaluadores del Dr. Luis Horacio MURES. Ricardo Castro refiere a una situación conflictiva que tenía con una empleada (abogada) que fue trasladada a otra dependencia funcional. Que respecto a esta conflictividad ha sido provocada por la agente por lo que ha podido verificar. Puesto a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño y actitudes personales del Dr. Luis Horacio MURES, se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 20° del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Sra. Silvia Renee IDIARTE. Tanto Castro como Iturburu Moneff destacan el desempeño de la Juez de Paz, haciendo hincapié en la forma en que trata las causas contravencionales. Puesta a consideración la moción de declarar satisfactorio el desempeño y actitudes personales de la Sra. Silvia Renee IDIARTE se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza el tratamiento del punto 21° del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Sra. Silvia GONZÁLEZ de GARMENDIA. Se manifiesta que ha tenido muy buen desempeño en los momentos en los que les ha tocado actuar. Destacan también un proyecto que ha presentado ante la Escuela de Capacitación Judicial. Puesta a votación la moción de declarar satisfactorio el desempeño y actitudes personales de la Sra. Silvia GONZÁLEZ de GARMENDIA, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 7° del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. José Demir MANSILLA y documentación requerida, cuyo tratamiento fuera pospuesto en la sesión anterior. El Consejero Iturburu Moneff recuerda que esta excusado desde la sesión anterior para el tratamiento de la cuestión lo que se aprueba por unanimidad. Gutiérrez entiende que amerita la instrucción de un sumario por ser la caducidad de instancia un acto de mala praxis. Puesta a votación la moción, se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio hasta las 15 horas en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la deliberación y con la incorporación del Consejero MAIRAL, se comienza con los concursos para los cargos de jueces penales para la ciudades de Esquel y de Sarmiento. Se hace pasar a los postulantes presentándose los Dres. Graciela Anabel RODRÍGUEZ, María Silvina SALVARE, Carina Paola ESTEFANÍA, Manuel Fabián MAURIÑO, Daniel Camilo PÉREZ, Juan Daniel Jerónimo SIMUNOVICH, Javier Enrique REUTER y Roberto Antonio CASAL, quienes exhiben el título original de abogado, que revisados por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos. También se les informa que al momento de completar la declaración jurada, los que concursan para distintas circunscripciones deben efectuar una opción de privilegio.-----

----A continuación se sortea el tema escrito, siendo desinsaculado el N° 2 (dos). También se lo hace con el tema oral, siéndolo el N° 3. TEMA 3: a) El homicidio y las lesiones por culpa. b) Derechos de los detenidos y condenado. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos. Casos Romero Cacharane y Vertsbisky CSJN. Convención sobre la tortura y protocolo facultativo. Banco de Datos de caos de tortura implementado en la Provincia del Chubut (Resolución N° 86/04 D.G.). c) El juicio abreviado. d) Impacto de los tratados de Derechos Humanos en el Derecho procesal Penal. La Convención Internacional de los Derechos del Niño y la ley provincial 4347. e) El recurso contra la sentencia definitiva en el proceso penal. Régimen constitucional y legal. f) Código de Ética en el ejercicio de la abogacía en Chubut ley 4558.-----

----Se sortea finalmente el orden de exposición que resulta el siguiente: N° 1: Dra. Graciela Anabel RODRÍGUEZ, N° 2: Dra. María Silvina SALVARE, N° 3: Dra. Carina Paola ESTEFANÍA, N° 4: Dr. Manuel Fabián MAURIÑO, N° 5: Dr. Daniel Camilo PÉREZ, N° 6: Dr. Juan Daniel Jerónimo SIMUNOVICH, N° 7: Dr. Javier Enrique REUTER y N° 8: Dr. Roberto Antonio CASAL.-----

----Continúa la sesión con los coloquios para los cargos de Jueces de Paz que se concursan. Se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Andrés MARINONI y

Ricardo Alfredo CASTRO, ante quienes se presentan los postulantes en el orden en que fueron sorteados y donde exponen y son interrogados sobre el tema desinsaculado. En el mismo orden se presentan a las entrevistas personales donde son interrogados sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole, produciéndose a continuación un cuarto intermedio hasta el día 23 de agosto a las 9 horas en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación de los juristas invitados Dres. Gabriel Elías GANÓN y Hernán GULLCO, se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Alejandro Javier PANIZZI, Franklin John HUMPHREYS y Jorge Amado GUTIÉRREZ, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes, comenzando con la concursante para el cargo de Defensor Público- especialidad penal- de la ciudad de Esquel y posteriormente en el orden en que fueron sorteados los postulantes para los cargos de Juez Penal para la ciudad de Esquel y para la ciudad de Sarmiento, hasta el postulante Daniel Camilo PÉREZ, en horas de la mañana. La Dra. María Silvina SALVARE, le ha manifestado al Presidente, el que informa al Pleno, que no va a participar de las otras etapas del concurso, por lo que no va a ser evaluado su desempeño parcial en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y quedando fuera de concurso.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio hasta las 13 horas en que se procederá a la deliberación para los cargos de jueces de paz que han concursado.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe de la comisión examinadora para los cargos de jueces de paz que se transcribe a continuación:-----

Esquel, 22 de Agosto de 2007.-

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura
De la Provincia del Chubut
Dr. Sergio Oribones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de producir informe respecto de las evaluaciones escritas y orales de los aspirantes a cubrir el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad discriminados por localidad de la siguiente manera:

Para el Juzgado de Paz Segundo Suplente.

MARCELO ALEJANDRO GALIANI

Escrito: Confecciona una sentencia contravencional en la que sólo enuncia las pruebas pero no las valora, tampoco lo hace con respecto a la declaración de la imputada. En el fallo no indica plazo por el cual impune la pena sustituta. No mensura la pena que aplica, ni analiza la conducta y correlación con la tipificación que propugna. Omite elevar en consulta al Juez Correccional al estar defendido por un particular.

En cuanto a marcas y señales hace una escueta resolución sin dar respuesta al caso planteado.

En el coloquio: Expuso sobre el tema Derecho Contravencional. Código Contravencional y el Procedimiento. Refiere la actuación oficiosa del juez aunque no tiene en claro como es esa actuación. Enuncia las características del acta de prevención de manera incompleta. Declaración del imputado, Garantías y Pruebas del proceso contesta adecuadamente., como así también el tema de la Reincidencia. Recurso y consulta bien.

Marcas y Señales

No posee claridad en el punto, al igual respecto del Certificado de adquisición.

Requisitos de la guía. Contesta bien y parcialmente sobre el punto.

MARIA FERNANDA ABDALA

- a) Escrito: En el caso contravencional confecciona una sentencia bien estructurada, con correcta valoración de la prueba y su integración entre las testimoniales y las pruebas técnicas. Valora la declaración de la imputada, analizando por separado las conductas imputadas. El fallo es adecuado a las pautas jurídicas, aun cuando no fija la pena de arresto que luego sustituye por amonestación formal. Eleva correctamente en consulta el caso.

b) Coloquio:

Comienza con Código Contravencional. Bien la distinción entre delito y contravención. Desarrolla correctamente el punto relativo al procedimiento, tanto en lo que concierne al inicio de las actuaciones, como a los requisitos del acta prevencional. Analiza con adecuados términos jurídicos el instituto de la Defensa y las Garantías del imputado. De igual manera el punto relativo al Juicio, pruebas y penas a las que desarrolla correctamente. Conceptualizó correctamente el tema de Marcas y Señales, como el de documentación pertinente para su expedición.

Aspirantes a cubrir el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de **Lago Puelo**.

BERTA LILIANA MAYDANA:

- a) Escrito: La sentencia que dicta posee un buen esquema. Valora bien la prueba, aunque por error repite los resultados, lo que le hace perder coherencia al análisis. Cita incorrectamente el contenido del certificado médico lo que torna contradictorio el fallo al que arriba por ebriedad. Impone la pena máxima sin dar razones de su mensuración. No prevee la posibilidad de sustituir pena, no analiza los argumentos de la defensa y finalmente omite elevar en consulta lo actuado al Juez Correccional.
- b) La resolución del caso de marcas y señales posee una buena estructura, valoración de las circunstancias del caso, arribando a una adecuada solución del mismo.

b) Coloquio: Escogió hablar sobre el tema Procedimiento Contravencional, al que expone de manera desordenada. Rechaza el acta por mal encuadre, aunque luego lo corrige. Enuncia las clases de penas y la Clasificación de ellas de manera correcta aunque con algunas imprecisiones.

Sobre el punto Perdón judicial y exclusión de la pena, no distingue correctamente los institutos. Habla de la culpabilidad y confunde con causas de justificación.

Marcas y señales. No las conceptualiza correctamente. Refiere equivocadamente la autoridad de otorgamiento, aunque luego y a indicaciones que se le brindan, las corrige de manera aceptable.

Requisitos de la guía. Con ayuda expone de manera incompleta el punto.

KAREN KAGERER

- a) Escrito: Dicta una sentencia contravencional bien estructurada. Valora e integra correctamente la prueba, concluyendo en que las dos imputaciones se encuentran probadas. Es razonable el fallo que dicta, aunque omite establecer la merituación de la pena, aunque realiza una correcta sustitución. Omite hacer referencia a la remisión al Juez Correccional.
- b) En el trabajo sobre marcas y señales, relata de manera adecuada la conducta que como magistrada llevaría a cabo, aunque omite darle la estructura de una resolución.

b) Coloquio: Código Contravencional es correcta su exposición en cuanto a la parte general. Analiza con solvencia los requisitos del acta prevencional. Alude a las Garantías del imputado de manera correcta. Sobre el punto relativo a la etapa de Juicio, las pruebas y penas, analiza adecuadamente los puntos con adecuados conceptos jurídicos. Puesta a resolver situaciones prácticas lo hace con buen criterio jurídico.

Aborda bien el punto de Marcas y Señales, como así también el de Requisitos para otorgar una guía. No recuerda el tema del certificado de sanidad, pero a preguntas que se le efectúan lo contesta correctamente.

Aspirantes a cubrir el cargo de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de **Gobernador Costa**.

MIGUEL CARRILLO:

Escrito: En la sentencia contravencional se advierte una extensa exposición de los “Vistos”. Es adecuado pero escueto su razonamiento de merituación de las pruebas. Condena por las dos contravenciones pero no dispone la pena principal y directamente fija una pena sustituta. Omite remitir lo actuado al Juez Correccional.

En trabajo sobre marcas y señales, relata lo que debería hacerse pero no le da forma de resolución.

Coloquio: Escoge exponer sobre Derecho contravencional, efectuando una correcta distinción con los delitos. Desarrolla bien el punto relativo al Procedimiento Contravencional y las pruebas que lo integran. En cuanto a las Penas, clasificación, y la Distinción entre Exclusión y Perdón Judicial fueron adecuadas las respuestas que brindó.

En el punto Marcas y señales, no supo responder acerca del ámbito territorial de aplicación de una y otra., aunque en general demostró tener conocimientos en general sobre el tema.

Conforme a lo anteriormente expuesto, los integrantes de la mesa examinadora entienden que los postulantes que a continuación se mencionan reúnen las condiciones necesarias para ocupar el cargo al que se postulan, en el siguiente orden de mérito y por localidad.

Para el cargo de JUEZ DE PAZ SEGUNDO SUPLENTE DE ESQUEL

- 1) MARIA FERNANDA ABDALA
- 2) MARCELO ALEJANDRO GALIANI

Para el cargo de JUEZ DE PAZ SEGUNDO SUPLENTE de LAGO PUELO

- 1) KAREN LORELEY KAGERER
- 2) BERTA LILIANA MAYDANA

Para el cargo de JUEZ DE PAZ PRIMER SUPLENTE de GOBERNADOR COSTA

- 1) MIGUEL ANGEL CARRILLO.

RICARDO A. CASTRO - ANDRES J. MARINONI - DANIEL REBAGLIATI RUSSELL.-----

----Seguidamente, el Presidente propone se trate primero el cargo de Esquel, por lo que declara abierto el debate. El Consejero Humphreys cree que siendo buenas exposiciones ha sido más categórica la de Abdala Por lo que la propone. Gutiérrez adhiere a lo dicho. Marinoni considera que el desempeño de Galiani ha sido muy bueno y por ello no hay desmérito en la propuesta. Iturburu Moneff adhiere al informe de la mesa examinadora y a lo sustentado por Marinoni, porque hubo un plus a favor de la postulante Abdala, sobre todo por su nivel técnico jurídico, por ello la propone para el cargo. Oribones manifiesta haber leído los trabajos prácticos y acompaña la opinión de los que le precedieron. Que el trabajo escrito de Abdala es el mejor de todos los que han concursado para estos cargos. Puesta a votación la moción de designar de la Dra. María Fernanda ABDALA DEMENICONI como Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Esquel, se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con la selección para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de Lago Puelo. Panizzi acompaña la propuesta de la mesa por lo que postula a la Dra. Kagerer para el cargo. Gutiérrez adhiere al criterio de Panizzi aunque rescata que hubo una marcada diferencia a favor de Kagerer, por su solvencia en cuanto a su conocimiento. Humphreys también cree que hay diferencias entre ambas postulantes a favor de Kagerer. Puesta la votación la moción de seleccionar a la Dra. Karen Loreley KAGERER como Juez de Paz Segundo Suplente de Lago Puelo, se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gobernador Costa, quedando desierto el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente por falta de otros postulantes. Panizzi propicia la designación del Sr. Miguel Ángel CARRILLO. Gutiérrez también adhiere a este criterio y rescata su desempeño. Humphreys hace una recomendación especial de que haga el postulante un acompañamiento más activo del Juez de Paz a fin de estar en condiciones de ocupar la función en el momento que se produzca el reemplazo del titular. Iturburu Moneff coincide con lo manifestado en

cuanto a la capacitación del postulante, pero lo propone para ocupar el cargo. Puesta a votación la moción de seleccionar al Sr. Miguel Ángel CARRILLO como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Gobernador Costa, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 16 horas en que continuarán los coloquios para los cargos de Juez Penal.-----

----Reanudada la sesión, se continúa con los coloquios para los cargos concursados, en el orden sorteado.-----

----A continuación y luego de un breve cuarto intermedio se producen las entrevistas personales, donde los concursantes exponen sobre temas profesionales, laborales, familiares y de distinta índole.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en la presentación de la Oficina Anticorrupción en la causa: “Presunto Conflicto de Intereses- Retardo de Justicia- Comodoro Rivadavia 2007” (Expte. Nº 329-023/2007- O.A.). Se inhibe el Consejero Gutiérrez como lo hiciera con anterioridad, lo que se aprueba por unanimidad. Iturburu Moneff hace una análisis sobre la denuncia que se formulara y concluye proponiendo la desestimación de la misma. Panizzi agrega que Comodoro tiene un problema principal y si la Cámara a decidido que no hay hecho sancionable debe solicitar que se desestime la denuncia. Oribones comparte el criterio de Iturburu Moneff y considera que si interpone permanentes recursos no puede quejarse de que no avance la causa. Considera que no es necesario que se disponga la instrucción de un sumario. Mairal sostiene que si la Cámara hace un examen analítico no puede ser descartado, por ello cree que debe ser desestimada la denuncia. Cree además que no puede hacerse un tiro a la bandada, porque se ha dirigido a todos los estamentos. Puesta a votación la moción de desestimar la presentación de la Oficina Anticorrupción en la causa: “Presunto Conflicto de intereses- Retardo de Justicia- Comodoro Rivadavia 2007” (Expte. Nº 329-023-2007- O.A.) y sus ampliaciones de fecha 26 de julio y 22 de agosto, se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el análisis del Presupuesto elaborado por la comisión respectiva para el año 2008, correspondiente al punto 5º) del orden del día, el que se transcribe y se pone a consideración:-----

-----**VISTO:**-----

-----El art. 16 inc. 3º de la Ley N° 4086 y lo que surge de la sesión plenaria, respecto al Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el año 2008, y-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

-----Que el presupuesto elaborado resulta una estimación, donde se han tenido en cuenta las actividades realizadas durante el corriente año y las que podrían abarcar el próximo ejercicio, ya que por la diversidad de funciones encomendadas al Organismo por la Constitución Provincial y las leyes, las mismas no pueden ser en su totalidad predeterminadas, toda vez que responden a vacantes o cargos de creación en el Poder Judicial o los Ministerios Públicos, sumarios por denuncias contra Magistrados y Funcionarios Judiciales o tareas evaluativas al cabo de los tres primeros años de función.-----

-----Se realizó teniendo en cuenta la evolución del presupuesto 2007 hasta la fecha y considerando algunas variables generales para el próximo año como ser un incremento de un 12,94 % en los valores presupuestados teniendo en cuenta el estimado índice de inflación para el próximo año.

-----Dentro de los cuatro rubros que integran el presupuesto (1- Personal, 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios y 4- Bienes de Uso) se tuvieron en cuenta en forma particular, cada una de las siguientes variables:

1) PERSONAL: Se hace un estimativo de la partida, teniendo en cuenta los siguientes cargos:

2 Prosecretario Administrativos

3 Oficial

1 Auxiliar Maestranza.

El monto a solicitar en la partida Personal para el Ejercicio 2008, en planta temporaria sería la suma de \$ 320.000.-, importe que cubre el pago

de sueldos y aguinaldos, sus respectivos aportes personales y patronales de jubilación y obra social de los 6 agentes.

La modalidad de utilizar planta temporaria para el Ejercicio 2008, como para ejercicios anteriores, trae como beneficio que las personas que presten servicios durante el año en el Consejo, gozarán de los beneficios del personal estable, es decir, aportarán a la caja de jubilaciones, tendrán derecho a la obra social, pago de antigüedad, asignaciones familiares, régimen de licencias, etc., como contrapartida, no tendrán la estabilidad del personal permanente. Se pagará mensualmente a través de un instrumento formal que será una orden o resolución de pago, y se entregarán los recibos oficiales correspondientes.

Posteriormente, hay que adicionar al rubro Personal el importe que corresponde al pago de las retribuciones de los consejeros.

Es de hacer notar que se contempla también el pago de jubilaciones y obra social. Esta última se les contempla únicamente a los consejeros que hagan uso de la opción.

2) BIENES DE CONSUMO, comprende los materiales y suministros para el funcionamiento del Consejo. La característica que deben reunir los elementos que se incluyan en ella es que por su naturaleza estén destinado al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de realización sea corto, generalmente el ejercicio.

Se estima el valor de \$ 50.000.00.-

Este inciso contiene ítems como gastos de pagos de combustibles, adquisición de papelería, útiles de oficina, afiches, telas, alimentos, cubiertas de auto, pinturas, artículos de ferretería, tonner, diskette, vidrios, repuestos, productos de limpieza, etc.

3) SERVICIOS, se estima su valor en \$ 550.000.00.-

Comprende los gastos necesarios de servicio para el funcionamiento del Consejo, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Incluye servicios básicos como de gas, luz, agua, telefonía, alquileres, servicios técnicos, publicidad y propaganda, contratos de locación de obra, gastos de limpieza, fotocopiado, viáticos y movilidad, pasajes, etc.

Se estimó para el próximo año el desarrollo de 16 sesiones, utilizándose como importe computado para cada sesión el valor promedio de cada una de las realizadas hasta la fecha en el presente ejercicio, además de un incremento para el próximo año en el valor de los viáticos.

Contempla asimismo una partida para eventos, para la realización de talleres, actividades de promoción y capacitación.

4) BIENES DE USO: Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el Activo del Consejo. Comprende: terrenos, instalaciones, máquinas y equipos de oficina, vehículos, mobiliarios de diferente índole, televisores, grabadores, ficheros, armarios, herramientas, calefactores, programas de computación, etc.

En principio estimamos un valor de \$ 40.000.00.-

Resumiendo, los importes estimativos que integrarían el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2008, sería:

1) PERSONAL	\$ 320.000.-
2) BIENES DE CONSUMO:	\$ 50.000.-
3) SERVICIOS	\$ 550.000. -
4) BIENES DE USO	\$ 40.000.-
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 960.000.-

Con relación al presupuesto del año 2007, se manifiesta una diferencia de 12,94 %.

Es importante manifestar que se pueden realizar dentro de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Uso, las compensaciones de partidas que se consideren oportunas llevar a cabo durante la vigencia del ejercicio presupuestario para solventar gastos de funcionamiento del Organismo.

-----**POR ELLO:**

-----El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,-----

-----**ACUERDA**-----

-----1°) Aprobar el siguiente anteproyecto de presupuesto de gastos del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, correspondiente al ejercicio 2008:

Inciso 1) PERSONAL	\$ 320.000.-
Inciso 2) BIENES DE CONSUMO	\$ 50.000.-
Inciso 3) SERVICIOS	\$ 550.000.-
Inciso 4) BIENES DE USO	\$ 40.000.-
<u>TOTAL PRESUPUESTADO</u>	\$ 960.000.-

-----2°) Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo para integrar el Presupuesto General y Consolidado de la Provincia, en base a lo dispuesto por el art. 135 inc. 6° de la Constitución Provincial y 16 inc. 3° de la Ley N° 4086.-----

-----3°) Regístrese.-----

----Luego de su análisis se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación el Presidente propone en base a lo dispuesto por el art. 7° del R.O.F. – C.M., se apruebe la incorporación como otro tema del orden del día, el N° 24, que consiste en el aumento de los viáticos del Consejo, lo que se aprueba por unanimidad. El Consejero Ricardo Castro propone se fije en la suma de pesos trescientos veinte (\$ 320) por día, a partir del 1ro. de septiembre de 2007. Puesta a votación la moción se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta el día 24 de agosto a las 10 horas en que se producirá la deliberación para los cargos de Defensor Penal y Jueces Penales.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe correspondiente de los juristas invitados, al que se han adherido los integrantes de la comisión examinadora, que se transcribe a continuación:---

A los veintitrés días del mes de agosto del 2007 en la ciudad de Esquel se encuentran reunidos los **Dres. Hernán Gullco y Gabriel Elías Ganón** en su carácter de juristas invitados al Consejo de la Magistratura de Chubut a los fines de efectuar el informe correspondiente conjuntamente con los **Consejeros, Alejandro Javier Panizzi; Gutierrez, Jorge Amado y John Humpreys** . Siendo las 0945 se comienza la sesión con el examen oral para el cargo de defensor penal para la ciudad de Esquel, examen al que se ha presentado solamente la **Nora Claudia Saulo** cuyo examen escrito contiene

una solución adecuada del caso formulado. Se comienza interrogando a la postulante en relación al impacto de los Tratados de Derechos en el Derecho Procesal Penal de acuerdo al tema sorteado que la postulante conoce con anterioridad. La postulante no manifiesta claridad en sus conceptos y no tiene muy en claro como utilizar el derecho internacional en relación al derecho interno. Se le efectúan preguntas aclaratorias y se advierte que no tiene un conocimiento muy definido del concepto de fuente de derecho. Al preguntársele en forma profundizada sobre el caso práctico se advierte que desconoce la jurisprudencia de la corte sobre el alcance de las inmunidades parlamentarias. Seguidamente se la interroga en relación a la alteración por parte del Tribunal de la acusación fiscal. La postulante refiere los casos centrales de la jurisprudencia de la Corte Federal como Marcilese, Mostaccio y Tarifeño. Sin embargo no es capaz de fundar adecuadamente el concepto constitucional de acusación penal. A continuación se la interroga sobre el caso Vertbisky y se advierte que no esta en condiciones de explicar la justificación formulada por la Corte para intervenir en el caso.

Seguidamente siendo las 10 35 se comienza con el examen oral de los postulantes a Jueces Penales para las ciudades de Esquel y Sarmiento, en el siguiente orden: **Graciela Noemí Rodríguez**, cuyo examen escrito es muy satisfactorio. A continuación la misma desarrolla el tema de las facultades y deberes del juez penal con poca claridad y precisión en relación a la división de poderes. A continuación se la interroga por el principio de ne bis in idem se advierte que no conoce los fallos más importantes de la Corte Federal sobre el tema como por ejemplo los casos Olmos y Pollack. Conoce el caso Mattei pero no tiene claro el criterio establecido por la corte en el mismo, tampoco puede hacer ninguna relación con la cosa juzgada irrita. Se pregunta por el error de prohibición refiere el artículo 34 del CP pero no da argumentos suficientes, no relaciona el principio de legalidad con el error de prohibición. Se da por finalizado su examen a las 11,18 e ingresa **Carina Estefanía**: quien ha rendido en forma satisfactoria su prueba escrita. La misma elige como tema de exposición debido proceso y la defensa en juicio, se expresa adecuada y correctamente. En igual forma lo hace respecto del principio de congruencia. Luego, ante otras preguntas no da justificaciones sobre la afirmación contenida en su examen escrito que el derecho del imputado a renunciar al juicio por jurados. Luego se la interroga acerca de la relevancia del artículo 75 inc 12 in fine de la Constitución Nacional y no pueda dar una respuesta adecuada sobre el punto. Se finaliza su examen a las 11,47 en que ingresa el postulante **Manuel Fabían Mauriño**, examinada su prueba escrita se la valora como insuficiente, el postulante desarrolla el tema elegido, debido proceso, en forma satisfactoria, al interrogárselo por el principio de congruencia, demuestra un cierto conocimiento pero muchas dudas, dudas que se acentúan al plantearse un caso práctico. Situación que se repitió respecto de la interpretación del juicio abreviado. A otras preguntas no demuestra una adecuada preparación en relación sobre la problemática sobre la vigencia de las leyes procesales en el tiempo, tal como aquella es regulada en las leyes locales y en la jurisprudencia de la corte federal. Finalmente, se le pregunta por relaciones entre las declaraciones de derechos y garantías de las Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales y se comprueba que carece de un concepto adecuado tiene una idea limitada sobre el punto. Se finaliza siendo las 1225 se

hace ingresar a **Perez Daniel**, quien ha tenido un desempeño satisfactorio en su examen escrito, el postulante desarrolla luego con conocimiento de la jurisprudencia de la Corte Federal la Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso, muy especialmente al referirse al principio del Juez Imparcial. Sin embargo, al ser interrogado sobre la situación de los jueces subrogantes cuando se refirió al principio de Juez Natural desconocía la jurisprudencia más reciente de la Corte sobre el punto. Al profundizarse sobre su postura en relación al derecho a ser oído el nombrado desconocía los principios elaborados por la Corte Federal en los casos de extradición. Se le plantean casos prácticos en relación al principio de congruencia y resuelve en forma acertada. Como última pregunta se profundiza en relación a su examen escrito, concretamente sobre lo normado en el art 13 de la CADH sobre el derecho a la información, demostró tener ciertas dificultades para tener en cuenta argumentos alternativos a los que el considera correctos.

A las 1630 se continúa con **Simunovich, Juan Daniel** quien tuvo un desempeño satisfactorio en su examen escrito. Comienza hablando sobre el concepto de debido proceso y plazo razonable en forma apropiada. También desarrolla acertadamente las preguntas que se le realizaron sobre las consecuencias constitucionales de la inclusión de dicha norma sobre plazo razonable. Al ser interrogado sobre el concepto de Juez “fijado por ley” no advirtió adecuadamente la relación de esa garantía con el principio de legalidad. Luego, al formularse un caso práctico en relación la distinción entre tentativa y acto preparatorio demostró desconocimiento sobre la teoría objetivo-individual adoptada en varios fallos de tribunales nacionales. En cambio resuelve en forma correcta un supuesto de rechazo de juicio abreviado y de principio de congruencia. Por ultimo ante preguntas que se le formularon admitió desconocer la jurisprudencia más reciente del Tribunal Superior Local sobre la vigencia temporal de la ley penal procesal. Siendo las 17 10 se hace ingresar al **Reuter, Javier Enrique** quien efectuó un examen escrito aceptable. Desarrolla debido proceso en forma simple sin profundizar en ningún punto. Al preguntársele por aspectos específicos demostró un conocimiento insuficiente sobre la regla de exclusión y la teoría del árbol venenoso. En este sentido al ser interrogado por un supuesto de allanamiento sin orden judicial no da una correcta explicación. Luego, al ser interrogado sobre principio de congruencia resuelve en forma simple pero correcta, contesta bien las preguntas que se le realizan en relación al juicio abreviado. Tampoco este postulante conocía la jurisprudencia reciente del Superior Tribunal Provincial sobre la vigencia de la ley procesal en el tiempo. Finalmente mostró desconocimiento de la jurisprudencia de la Corte Federal del carácter vinculante de los fallos de dicho tribunal para los jueces inferiores y provinciales, no conocía el caso Cerámica San Lorenzo. Siendo las 1800 ingresa el último postulante **Roberto Antonio Casal** quien tuvo en su examen escrito un desempeño correcto. Se lo interroga sobre el juicio abreviado y las críticas constitucionales que se han formulado al respecto. A pesar de no conocer la doctrina jurisprudencial sobre dicha cuestión razona adecuadamente el tema y lo resuelve satisfactoriamente. Luego, se le plantea un caso de fondo sobre autoría mediata que resuelve en forma simple pero acertada. A continuación se le plantea un caso hipotético de allanamiento con consentimiento del titular, cita el caso Fiorentino. Sin embargo, al ser

interrogado sobre las relaciones entre el derecho provincial y el derecho nacional no mostró conocimiento satisfactorio en cuanto a la primacía de la Constitución Nacional y la posibilidad de una tutela mayor en los ordenamientos locales. En líneas generales se mostró seguro y supo defender su posición más allá de sus diferencias con los miembros del Tribunal.

Como orden merito se sugiere el siguiente: 1) Casal Roberto Antonio 2) Rodríguez Graciela Anabel 3) Estefanía, Carina; 4) Perez, Daniel 5) Simunovich, Juan Daniel 6) Reuter, Javier 7) Mauriño, Manuel. Con el presente dictamen se finaliza la presente y firman los intervinientes.

Dr. Hernán GULLCO

Gabriel Elías GANÓN

Los Consejeros integrantes de la Comisión Examinadora si bien concuerdan en general en los fundamentos de los juristas invitados, sin dejar de reconocer que faltan incorporar algunas cuestiones a las que harán referencia en el debate, discrepan con el orden de mérito establecido, por considerar que los postulantes Perez Daniel Camilo, Rodríguez Graciela Anabel y Estefania Carina, han demostrado un conocimiento y operatividad superior de la nueva norma procesal penal de la provincia, que por la etapa de la historia procesal que atraviesa el Chubut consideramos de trascendencia a la hora de elegir a los operadores del sistema y como tal no debe soslayarse. Además resultó notorio en las exposiciones orales la mayor solidez conceptual en los aspectos antes referidos que detenta el Dr. Pérez. Por lo tanto proponemos el siguiente orden de mérito: 1º) Pérez Daniel Camilo. 2º) Rodríguez Graciela Anabel. 3º) Estefanía Carina. 4º) Casal Roberto Antonio. 5º) Simunovich Juan Daniel. 6º) Reuter Javier. 7º) Mauriño Manuel.-----

Alejandro Javier PANIZZI - Jorge Amado GUTIÉRREZ - Franklin John HUMPHREYS.-----

----Acto seguido se da por abierta la deliberación. Previamente el Presidente pregunta a los juristas si la Dra. Nora Claudia Saulo no ha reunido a criterio de ellos, el merito para acceder al cargo. Gullco entiende que el escrito estaba bien, pero en lo oral no fue suficiente El Consejero Ricardo Castro adhiere al informe de los juristas aunque lamenta este desempeño porque tiene entendido que es muy buena funcionaria, por lo que propone se declare desierto el examen. Ventura disiente con Castro por cuanto su escrito ha sido bueno y no se puede soslayar el desempeño funcional. Que hay un esfuerzo para la preparación de los exámenes, por lo que le brinda

un voto de confianza al considerar que tiene un conocimiento mínimo para acceder al cargo, por lo que si fuera seleccionada debe hacer un gran esfuerzo para demostrar este merecimiento y revestir la imagen. Vota por la Dra. Saulo como Defensor Público – especialidad penal- de Esquel. Panizzi manifiesta estar de acuerdo con la evaluación realizada, pero considera debe efectuarse una valoración de sus merecimientos, por lo que la acompaña con su voto. Humphreys cree que hay forma de buscar la estrategia defensiva con tiempo por lo que se inclina por la moción de seleccionarla. Iturburu Moneff comparte el análisis de la mesa, pero hay otros elementos a rescatar y es el compromiso con su carrera, tiene larga trayectoria y experiencia en cuanto a la materia para la que concursa, cursos de posgrado en la especialidad, por lo que reúne las condiciones para el cargo por lo que la propone. Oribones manifiesta que tiene muy buenos antecedentes, que ha tenido gran compromiso con la Facultad de Derecho, Cursos de especialización en derecho penal. No obstante hay desaciertos en el desempeño coloquial, por lo que no fueron satisfactorias sus respuestas. Que los desconocimientos constitucionales no son menores. Que en el trabajo escrito no desarrollo el tema del desafuero. Cree que los antecedentes exhibidos no bastan para acceder al cargo, por lo que en este momento considera debe ser declarado desierto aunque en el devenir de la deliberación puede variar. Gutiérrez entiende que el Presidente debe opinar y votar, porque esto lo considera correcto para el desempeño del debate. Que en el dictamen de la mesa no se ha puesto la declaración de desierto aunque implícitamente se puede considerar en este sentido. Que va a acompañar la opinión de los Consejeros que proponen seleccionar a la Dra. Saulo. Cree que por error de la mesa no se le dio oportunidad de comenzar el coloquio con un tema preparado para ello. Cree que en cuanto a las normas procesales vigentes ha habido una adecuada información. Que debe haber un plus que debe colocar ella para superar las falencias. Que los antecedentes son muy importantes y deben ser tenidos en cuenta. Ganón hace una aclaración en el sentido que no han querido poner si debe declararse desierto o no, porque le corresponde al Pleno. Mairal discrepa

con Gutiérrez al considerar que fue el mejor examen que ha visto tomar por juristas convocados. Que hay muchas variantes en la decisión que la debe hacer el Pleno. Que vota a favor de la selección de la Dra. Saulo. Gutiérrez comparte el criterio de MAIRAL en cuanto al desempeño de la mesa. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Nora Claudia SAULO, como Defensor Público- especialidad penal- de la ciudad de Esquel. Se aprueba por mayoría con el voto de Ventura, Panizzi, Gutiérrez, Iturburu Moneff, Mairal, Salazar y Humphreys. Votan por la negativa Marinoni, Catro, Oribones y Rebagliati Russell.-----

----Se comienza con el tratamiento de la selección de los cargos de Jueces Penales de Esquel. Panizzi aclara que el informe de los juristas lo comparten con los juristas pero resaltan que han hecho hincapié en el conocimiento que tienen los postulantes sobre el procedimiento en la zona. Por otro lado conoce el desempeño de Rodríguez, Estefanía y Pérez. Gutiérrez adhiere a lo dicho por el que le precedió y destaca que reconoce que al Dr. Casal le tocaba competir con muy buenos funcionarios, que a su vez han instrumentado el nuevo Código. Que el Dr. Pérez ha sido Juez de Refuerzo en dos ocasiones. Anabel Rodríguez es Juez de Refuerzo y Carina Estefanía se desempeña como Secretaria de Cámara. Propone para el primer cargo para la ciudad de Esquel a Rodríguez Graciela Anabel. Iturburu Moneff manifiesta que ya el Consejo ha tenido la oportunidad de ver el desempeño de ambas concursantes. Que han abordado las instituciones penales y procesales, que también se ha determinado como se desempeñan. Que cree que la Dra. Rodríguez tiene un pequeño plus por su desempeño como Juez de Refuerzo por lo que la propone para ser seleccionada. Oribones destaca que el escrito de la Dra. Rodríguez muy satisfactorio, Satisfactorio el de Estefanía y correcto el de Casal. Cree no es una cuestión menor, por lo que la propone para ser seleccionada para el cargo. Ricardo Castro cree que en su orden de mérito propio le da preeminencia a la Dra. Rodríguez sobre la Dra. Estefanía. Humphreys propone a la Dra. Rodríguez para el cargo. Oribones refiere que se trata de operadores conocidas en el ámbito judicial y eso no es un tema menor. Puesta a consideración la

moción de seleccionar a la Dra. Graciela Anabel RODRÍGUEZ, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se continúa con el otro cargo para el cargo de Juez Penal de Esquel y el Consejero Gutiérrez propone a la Dra. Estefanía. Ventura habla de que se trata de su última sesión en Esquel y quiere hacer una aclaración porque hubo rumores de que se votaba según el partido al que perteneciera el postulante, lo que entiende que no ha sido así durante este Consejo. Por otro lado alude a los derechos de los trabajadores, entendiendo que los funcionarios también lo son. Que también ha existido habladurías en este sentido y no puede apartarse de su responsabilidad. Que sopesando el conocimiento jurídico y trayectoria que ha llevado a cabo la Dra. Estefanía le alcanza para seleccionarla para el cargo. Pero si sus representados han manifestado que sus actitudes con ellos, en muchos casos, deja mucho que desear. Rebagliati Russell resalta que el examen oral de la Dra. Estefanía ha tenido un plus, por lo que le otorga su voto. Iturburu Moneff la acompaña para que sea seleccionada para el cargo. Conoce su compromiso frente al nuevo sistema y rescata su capacidad para el trabajo, por la que la propone para el cargo. Oribones considera que el desempeño de Estefanía en el escrito es muy bueno. En el desempeño oral también se ha destacado. Respecto al trabajo escrito de Reuter ha sido muy deshilachado y en el oral también ha mostrado amplias deficiencias. Respecto a Casal el escrito es correcto. Por estas consideraciones propone se la selecciona a Carina Estefanía para el cargo de Juez Penal. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Carina Paola ESTEFANIA como Juez Penal de la ciudad de Esquel, se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento de la selección de los cargos de Jueces Penales de la ciudad de Sarmiento. Gutiérrez propone para el primer cargo al Dr. Camilo PÉREZ. Que se ha destacado como Juez de Refuerzo y de las exposiciones dadas en la mesa fue la más mesurada en los razonamientos. Mairal adhiere al voto del Consejero Gutiérrez de que Pérez debe ser seleccionado para el cargo y agrega que ha tenido un gran compromiso para con el medio. Iturburu Moneff comparte estas opiniones y agrega que ha

observado una gran evolución en su desempeño respecto a presentación anterior y la manera en que acompañó el proceso de reforma, por lo que lo propone a Pérez para el cargo. Ricardo Castro considera que Pérez ha rendido uno de los mejores exámenes y por ello lo propone para ser seleccionado. Marinoni quiere manifestar su profunda satisfacción respecto del desempeño del Dr. Camilo Pérez, por lo que lo propone para el cargo. Rebagliati Russell coincide con los juristas invitados en que el desempeño de Casal ha sido muy bueno. Pérez es Juez en la actualidad por lo que tiene un gran peso en su favor, por lo que lo propone para el cargo. Panizzi manifiesta que conoce el desempeño del Dr. Pérez como Juez por su función de supervisión por lo que emite el voto a su favor. Oribones alude a que ha visto el trabajo del Dr. Simunovich y ha sido superado por Pérez y Casal, por lo que propone a los Dres. Pérez y Casal para los cargos de Juez Penal de Sarmiento. Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr., Daniel Camilo PÉREZ como Juez Penal de la ciudad de Sarmiento, se aprueba por unanimidad. -----
----Puesta a votación la moción de seleccionar al Dr. Roberto Antonio CASAL como Juez Penal de la ciudad de Sarmiento, se aprueba por unanimidad.-----
----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Ricardo Alfredo CASTRO

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Franklin John HUMPHREYS

Martín Eduardo ITURBURU MONEFF

Ramón Ricardo MAIRAL

Andrés MARINONI

Alejandro Javier PNIZZI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Aramis VENTURA

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS